



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandantes	: KAROL DAHIANNA FRANCO BUITRAGO menor de edad representada legalmente por su señora madre DIANA MARÍA BUITRAGO VILLADA
Demandado	: HUGO MARIO FRANCO GUTIÉRREZ
Radicación	: 6319040890022021 00046 00
Sustanciación	: 0121

En virtud de la solicitud allegada por el ejecutado dentro del presente proceso, donde solicita el levantamiento de la medida cautelar consistente en prohibición para salir del país, no viene coadyuvada por la parte demandante y mucho menos objeto de acuerdo entre las partes, se hace necesario correr traslado a la señora DIANA MARIA BUITRAGO VILLADA, en calidad de representante legal de la menor de edad KAROL DAHIANNA FRANCO BUITRAGO y, a su abogado por el término de TRES (03) DÍAS, para que se pronuncien sobre dicha solicitud.

Por secretaria, remítase el escrito allegado, a los correos electrónicos que reposan en el expediente de la demandante y su apoderado.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

06 DE MAYO DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5ea90ed16f9978756868cf89f667a460f5a42ca917aa5a0054dc599a983f05a

Documento generado en 03/05/2024 01:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>